AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

El ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, Y

Considerando,

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que en desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Que el decreto 1860 de 2021, reglamentó los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; **las convocatorias limitadas a Mipyme**, entre otros.

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

Que el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo los requisitos y la forma de acreditarlos para que las entidades estatales que adelanten procesos de selección cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, limiten la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ó que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

> ***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

Que por su parte, el proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 2.5. Dispone:

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Que el valor del presente proceso de selección NO supera el valor máximo del umbral de limitación de (US$125.000) ó (COL $532.338.092), el cual, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en el plazo establecido dentro del cronograma, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes:

Requerimiento	**Acreditó**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Persona jurídica	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA JD SAS	
Fecha solicitud	30 de julio de 2025	SI
Tamaño empresarial	Adjuntó certificado expedido por el Rep. Legal y revisor fiscal, y certificado de existencia y	SI

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

	representación legal	
Domicilio	Corozal / Según certificado de existencia y representación legal	SI
Fecha Certificado de existencia y Rep. Legal/registro mercantil (60 días calendarios)	SI	SI
Fecha de constitución Mipyme (mínimo 1 año)	SI	SI
Objeto social le permite ejecutar el contrato	Según certificado de existencia y representación legal	SI
Formato 14 y/o RUP	Presentó formato 14 diligenciado	SI
Condición acreditada	**MIPYME TERRITORIAL (Municipio de Corozal)**	
Cumple con los requisitos para limitación	**SI**	

Requerimiento	**Acreditó**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Persona jurídica	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	
Fecha solicitud	30 de julio de 2025	SI
Tamaño empresarial	Adjuntó certificado expedido por el Rep. Legal y revisor fiscal, y certificado de existencia y representación legal	SI
Domicilio	Corozal / Según certificado de existencia y representación legal	SI
Fecha Certificado de existencia y Rep. Legal/registro mercantil (60 días calendarios)	SI	SI
Fecha de constitución Mipyme (mínimo 1 año)	SI	SI
Objeto social le permite ejecutar el contrato	Según certificado de existencia y representación legal	SI

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

Formato 14 y/o RUP	Presentó formato 14 diligenciado	SI
Condición acreditada	**MIPYME TERRITORIAL (Municipio de Corozal)**	
Cumple con los requisitos para limitación	**SI**	

Requerimiento	**Acreditó**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Persona jurídica	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S	
Fecha solicitud	30 de julio de 2025	SI
Tamaño empresarial	RUP	SI
Domicilio	BOGOTÁ D.C. / Según Rup	NO
Fecha Rup	SI	SI
Fecha de constitución Mipyme (mínimo 1 año)	SI	SI
Objeto social le permite ejecutar el contrato	Según certificado de existencia y representación legal	SI
Formato 14 y/o RUP	RUP	SI
Condición acreditada	**MIPYME TERRITORIAL (Nacional)**	
Cumple con los requisitos para limitación	**NO**	

Requerimiento	**Acreditó**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Persona jurídica	R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S.	
Fecha solicitud	29 de julio de 2025	SI
Tamaño empresarial	Adjuntó certificado expedido por el Rep. Legal y revisor fiscal, y certificado de existencia y representación legal	SI
Domicilio	Bogotá D.C. / Según certificado de existencia y representación legal	NO
Fecha Certificado de existencia y Rep.	SI	SI

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-010-2025

Legal/registro mercantil (60 días calendarios)		
Fecha de constitución Mipyme (mínimo 1 año)	SI	SI
Objeto social le permite ejecutar el contrato	Según certificado de existencia y representación legal	SI
Formato 14 y/o RUP	Presentó formato 14 diligenciado	SI
Condición acreditada	**MIPYME TERRITORIAL (Nacional)**	
Cumple con los requisitos para limitación	**NO**	

Que conforme a lo anterior se permite informar que:

Por haberse verificado las condiciones establecidas, el proceso de contratación N° SAMC-010-2025, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO CON BACHEO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, **será limitado a Mipymes territoriales (municipio de Corozal)**, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3º del artículo **2.2.1.2.4.2.4** ibídem solo aceptarán las ofertas de Mipyme municipales o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes municipales.

Dado en Corozal, Sucre a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Original firmado

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO

ALCALDE

MUNICIPIO DE COROZAL

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			